

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**RESOLUCION No. 039 del 19 de mayo de 2022****“Por la cual se declara desierta la Invitación a Cotizar No. 027-2022”****EL SUBGERENTE CORPORATIVO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 24 de 2017 *“Por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Modifica los Acuerdos Nos. 03 y 23 de 2016 que adoptan el Estatuto de Contratación de la Subred Norte E.S.E.”*, la Resolución 1200 de 2017 *“Manual de Contratación”*, Art. 13 de la Ley 1150 de 2007, Acuerdo 032 de 2019 *“Manual Específico de Funciones y Competencias”* y las Resoluciones 513, 516 y 623 de 2021 *“Por medio de la cual se delega y se modifica respectivamente en un funcionario de nivel Directivo la ordenación de gasto y demás actividades contractuales inherentes a las modalidades establecidas en el estatuto de contratación”*.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., dio inicio al proceso de Invitación a Cotizar No. 027-2022 S.NTE el día 09 de mayo de 2022, cuyo objeto es: ***“SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE CARNET, CINTA, Y ESCARAPELAS PARA IDENTIFICACIÓN A LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS FORMATIVAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE, SEGUN DECRETO 780 DE 2016, NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.7.1.1.2 (CONVENIO DOCENCIA-SERVICIO, FRENTE A LAS CONDICIONES, COMPROMISOS, RESPONSABILIDADES Y CON CONTRAPRESTACIONES DIFERENTES”***.
2. Que siguiendo las fechas del cronograma, los posibles oferentes podían presentar observaciones a la Invitación a Cotizar el 11 de mayo de 2022 hasta las 11:00 AM, tiempo dentro del cual no se recibieron observaciones.
3. Que dentro del cronograma se estableció el cierre para la entrega de propuestas el día 16 de mayo de 2022 a las 11:00 A.M, tiempo dentro del cual se recibe solo una oferta correspondiente a la empresa LUCHINNI LTDA, quien solo diligenció el valor de la casilla del cuestionario en la plataforma del Secop II, correspondiente a un valor de (\$ 8.000.000), sin anexar la demás información solicitada en el pliego, como son los documentos Jurídicos, Sarlaft, Técnicos y económicos.
4. Que teniendo en cuenta lo anteriormente citado, el oferente incurre en tres **CAUSALES DE RECHAZO DE UNA OFERTA**, numeral primero, quinto y sexto de la invitación:

Primera: *“Cuando las condiciones técnicas, económicas, financieras y legales de la propuesta no permitan su adjudicación”*.

Quinta: *“Cuando el oferente presente información inexacta o no corresponda a la verdad”*.

Sexto: *“Cuando existan motivos que impidan la escogencia objetiva de la oferta y proponente”*.

El proponente incurre en las causales enunciadas, toda vez que no allega documentación que permita validar a la entidad los elementos jurídicos, Sarlaft, técnicos y económicos y continuar las demás etapas del proceso.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
RESOLUCION No. 039 del 19 de mayo de 2022
“Por la cual se declara desierta la Invitación a Cotizar No. 027-2022”

Al analizar la oferta que registra un valor de \$ 8.000.000 Millones de pesos M/CTE, la entidad no puede validar las cantidades y descripciones técnica a la que corresponde dicho valor.

5. Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 024-2017 y el Manual de Contratación Resolución No. 1200 de fecha 7 de diciembre de 2017 se determina la **DECLARATORIA de DESIERTO** de la Invitación a Cotizar No. 027-2022 S.NTE, por incurrir en las **CAUSALES DE RECHAZO DE UNA OFERTA**, numeral primero, quinto y sexto de la invitación.

Que por lo anterior y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar desierta la Invitación a Cotizar No. 027-2022 S.NTE cuyo objeto es: “**SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE CARNET, CINTA, Y ESCARAPELAS PARA IDENTIFICACIÓN A LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS FORMATIVAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE, SEGUN DECRETO 780 DE 2016, NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.7.1.1.2 (CONVENIO DOCENCIA-SERVICIO, FRENTE A LAS CONDICIONES, COMPROMISOS, RESPONSABILIDADES Y CON CONTRAPRESTACIONES DIFERENTES**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a su publicación.

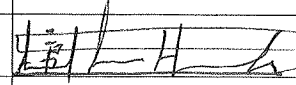
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá; D.C., a los 19 días del mes de mayo de 2022.



Oscar Javier Manrique Ladino

Subgerente corporativo - Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
(Ordenador del gasto Resolución No 513, 516 y 623 de 2021)

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ángel Rodrigo Heredia González	Tecnólogo Administrativo – Dirección de Contratación	
Revisado por:	Luis Enrique Páez Falla	Coordinador de Bienes y Servicios	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			